

RESOLUCIÓN No. 411

DE 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. LP 002-2021 cuyo objeto es suministrar los servicios de operación logística por monto agotable para la realización de los mercados campesinos en el marco del proyecto 7846”

RESOLUCION No. 411

DE 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. LP 002-2021 cuyo objeto es: *suministrar los servicios de operación logística por monto agotable para la realización de los mercados campesinos en el marco del proyecto 7846*”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 082 de 2017, actuando como ordenadora del gasto de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT 899.999.061-9,

CONSIDERANDO QUE:

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** de acuerdo con los estudio y documentos previos, determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección con el fin de contratar el Suministro los servicios de operación logística por monto agotable para la realización de los mercados campesinos en el marco del proyecto 7846

Que el día 14 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1.; 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del proceso por Licitación Pública No. **LP 002-2021**, en el SECOP II, cumpliendo con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales señalados en el citado Decreto.

Que dentro del término fijado en el aviso de convocatoria del proceso de selección mediante Licitación Pública No. **LP 002-2021**, los interesados en el proceso realizaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a los demás documentos constitutivos del mismo, las cuales fueron debidamente respondidas en la plataforma del Secop II.

Que mediante Resolución 210 del 03 de mayo de 2021, se ordenó la Apertura de la Licitación Pública No. **LP-002-2021** con el objeto de **“Suministrar los servicios de operación logística por monto agotable para la realización de los mercados campesinos en el marco del proyecto 7846”** de conformidad con las necesidades identificadas y consignadas en los documentos y estudios previos.

Que a través del SECOP II, en el periodo comprendido entre el 03 al 24 de mayo de 2021, los interesados en el proceso presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 411

DE 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. LP 002-2021 cuyo objeto es suministrar los servicios de operación logística por monto agotable para la realización de los mercados campesinos en el marco del proyecto 7846”

Que de conformidad con las observaciones presentadas por los interesados en el proceso, la entidad ha expedido las adendas No 1 a la 8, con las que se modificó el cronograma y documentos del proceso.

Que mediante resolución 262 del 28 de mayo de 2021, se saneo un vicio de procedimiento al proceso de Licitación Pública No LP 002-2021

Que el día 03 de junio de 2021, al cierre de presentación de ofertas al proceso, se recibieron 41 propuestas tal y como consta en SECOP II.

Que el día 09 de junio de 2021, se publicó a través de la plataforma SECOP II el informe preliminar de evaluación al proceso.

Que el día 22 de junio de 2021, se publicó a través de la plataforma SECOP II el informe final de evaluación al proceso.

Que el día 22 de junio de 2021, a la hora señalada en la cronología del proceso, se dio inicio a la audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad y adjudicación del proceso, en la cual se recibieron observaciones al informe final de evaluación por parte de los proponentes, por lo cual se suspendió la mencionada audiencia.

Que el día 28 de junio de 2021, se publicó a través de SECOP II documento de respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad y adjudicación del proceso, al igual que alcance al informe final de evaluación.

Que el día 17 de agosto de 2021, se reanuda la audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad y adjudicación del proceso, en donde el comité evaluador del proceso recomendó a la ordenadora del gasto declarar desierta la adjudicación del proceso de Licitación Pública No LP 002-2021.

Que la contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, es por ello, que la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que *“La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”*

Que el comité evaluador del proceso entre los argumentos expuestos para recomendar a la ordenadora del gasto declarar desierto el proceso de selección por Licitación Pública No LP 002-2021, indico:

“Como comité evaluador del proceso de selección por licitación pública LP-002-2021, en el desarrollo de las actividades propias de evaluación y aunado a las observaciones presentadas en audiencia pública por parte de los proponentes, se evidencian dos situaciones que impiden la selección objetiva de una oferta entre las presentadas en la licitación, lo anterior toda vez que al interpretar dichas situaciones a la luz del pliego de condiciones no se encuentra solución objetiva que equipare en un plano de igualdad a todos los proponentes, por el contrario, solo se llega a interpretaciones que favorecen

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. LP 002-2021 cuyo objeto es suministrar los servicios de operación logística por monto agotable para la realización de los mercados campesinos en el marco del proyecto 7846”

a unos proponentes desmejorando la situación de otros, dichas situaciones se presentan a continuación:

1. Anexo 15.

En el numeral 5.2.2 factor de calidad técnico del pliego de condiciones, para la Oferta técnica de bienes y servicios directos e indirectos se asignaría hasta 20 puntos al proponente que de acuerdo a unos rangos establecidos acreditara mediante el formato denominado anexo 15, ciertas cantidades de ítems de su oferta fueran provistos de manera directa a la entidad, para ello en el pliego de condiciones se establecieron los siguientes rangos:

Porcentaje servicios provistos de manera DIRECTA	Puntos
80 % - (equivalente a 290 ítems)	20
70 % - (equivalente a 254 ítems)	17
60 % - (equivalente a 217 ítems)	15
50 % - (equivalente a 181 ítems)	13
40 % - (equivalente a 145 ítems)	11
30 % - (equivalente a 109 ítems)	9
20 % - (equivalente a 72 ítems)	7

Dicho cuadro, en las cantidades expresadas era concordante con el anexo 14 “oferta económica” publicado por la entidad junto con el pliego de condiciones definitivo del proceso, en el cual se tenían 362 ítems a ofertar dentro de la licitación.

Posterior a ello el 24 de mayo de 2021, la entidad expidió la adenda No 08 al proceso, por medio de la cual entre otras cosas modifico el anexo 14 “oferta económica” publicando de nuevo este anexo, pero ahora con un total de 391 ítems a ofertar en la licitación, sin embargo, dentro de la mencionada adenda no se modificó el anexo 15 del proceso, ni tampoco se modificó la tabla del numeral 5.2.2 del pliego de condiciones en la que se relacionan los rangos de servicios provistos de manera directa para la asignación de puntaje.

Luego, el 28 de mayo de 2021, mediante resolución 262 de 2021, se realizó saneamiento al proceso de selección, dentro de lo ordenado en dicha resolución se ordenó publicar nuevamente el anexo 15 del proceso para hacerlo concordante con el anexo 14 publicado mediante la adenda No 08 al proceso., sin embargo, en lo concerniente al numeral 5.2.2 del pliego de condiciones en la que se relacionan los rangos de servicios provistos de manera directa para la asignación de puntaje no se modifico.

De acuerdo a lo anterior, en la etapa de evaluación, teniendo en cuenta que la tabla del numeral 5.2.2 para el otorgamiento del puntaje máximo por el criterio allí descrito se indicaba que se debía ofertar de forma directa el 80% de los ítems y entre paréntesis se indicaba que ese porcentaje era equivalente a 290 ítems, calculo que era concordante con el formato anexo 14 que fue publicado con el pliego de condiciones definitivo, pero que como ya se explicó posteriormente fue modificado, se evidenciaron dos tendencias por parte de los oferentes al momento de diligenciar el anexo 15, la primera de ellas fue ofrecer 290 ítems de forma directa de acuerdo a lo indicado en la tabla del numeral 5.2.2 del pliego de condiciones con el fin de obtener el puntaje máximo otorgado por este criterio, y como segunda tendencia se observó que otros oferentes teniendo presente que el anexo 14 fue modificado mediante adenda 8, y se incluyeron más ítems en la oferta económica,

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. LP 002-2021 cuyo objeto es suministrar los servicios de operación logística por monto agotable para la realización de los mercados campesinos en el marco del provento 7846”

calcularon el 80 % sobre la cantidad de ítems allí expresados y ofertaron de forma directa 312 o más ítems.

En etapa de observaciones al informe de evaluación, lo que se evidencio fue que aquellos oferentes que realizaron un ofrecimiento de 312 ítems o más de forma directa, solicitaban no dar el puntaje máximo por este criterio a aquellos que ofrecieron 290 ítems, y en su defensa estos últimos indicaron que debían ser acreedores del puntaje máximo de dicho criterio, pues estaban dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5.2.2 del pliego de condiciones.

Así las cosas, como comité evaluador se evidencia una posible inducción en error a los oferentes al modificar los anexos 14 y 15, pero no realizar la modificación del numeral 5.2.2 del pliego de condiciones, sin embargo y bajo las condiciones que han rodeado el proceso no es posible establecer una posición objetiva entre los argumentos esgrimidos por unos y otros, que ponga en plano de igualdad a los oferentes, si no que con la decisión que se tome se favorecerá a unos oferentes en detrimento de otros, y en la mayor de los casos conceder o no el puntaje a uno de estos oferentes modificaría el primer puesto del orden de elegibilidad del proceso.

2. Anexo 14 – Oferta Económica

Con ocasión a la observación realizada durante la audiencia de adjudicación en la que se indicó que la entidad iba a incurrir en sobrecostos y detrimentos en el proceso por pagar la impresión de un volante a \$4000 pesos, se generaron unas series de revisiones a las ofertas económicas presentadas por cada uno de los oferentes, para en efecto constatar si existía fundamento en lo indicado en la observación.

Hecha la revisión al detalle ítem por ítem de cada oferta, se evidencio que el anexo 14 “oferta económica” presenta en varios de sus ítems una descripción confusa y ambigua respecto de la cantidad contemplada, los ítems encontrados en esta situación son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
IMPRESOS	
81	<i>Impresión de 100 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
82	<i>Impresión de 100 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
83	<i>Impresión de 100 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
84	<i>Impresión de 100 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
85	<i>Impresión de 101-300 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
86	<i>Impresión de 101-300 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
87	<i>Impresión de 101-300 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
88	<i>Impresión de 101-300 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
89	<i>Impresión de 301-500 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
90	<i>Impresión de 301-500 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
91	<i>Impresión de 301-500 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
92	<i>Impresión de 301-500 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
93	<i>Impresión de 501-1000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
94	<i>Impresión de 501-1000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
95	<i>Impresión de 501-1000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>

Carrera 60 No. 63A-52,
 Plaza de los Artesanos
 Teléfonos: 3693777
 www.desarrolloeconomico.gov.co
 Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 411

DE 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. LP 002-2021 cuyo objeto es suministrar los servicios de operación logística por monto agotable para la realización de los mercados campesinos en el marco del proyecto 7846”

96	<i>Impresión de 501-1000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
97	<i>Impresión de 1001-3000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
98	<i>Impresión de 1001-3000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
99	<i>Impresión de 1001-3000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
100	<i>Impresión de 1001-3000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
101	<i>Impresión de 3001-5000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
102	<i>Impresión de 3001-5000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
103	<i>Impresión de 3001-5000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
104	<i>Impresión de 3001-5000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
105	<i>Impresión de 5001-10000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
106	<i>Impresión de 5001-10000 Volantes en propalcote de 115grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
107	<i>Impresión de 5001-10000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
108	<i>Impresión de 5001-10000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
109	<i>Impresión de 10001-15000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
110	<i>Impresión de 10001-15000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
111	<i>Impresión de 10001-15000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
112	<i>Impresión de 10001-15000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
113	<i>Impresión de 15001-20000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
114	<i>Impresión de 15001-20000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
115	<i>Impresión de 15001-20000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
116	<i>Impresión de 15001-20000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 411

DE 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. LP 002-2021 cuyo objeto es suministrar los servicios de operación logística por monto agotable para la realización de los mercados campesinos en el marco del proyecto 7846”

117	<i>Impresión de 20001-25000 Volantes en propalcote de 90 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
118	<i>Impresión de 20001-25000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x0 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
119	<i>Impresión de 20001-25000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
120	<i>Impresión de 20001-25000 Volantes en propalcote de 115 grs a 4x4 tintas tamaño media carta (valor unitario)</i>
121	<i>Impresión de 50 escarapelas según diseño aprobado por la SDDE tamaño 12x10 cm en propalcote de 90 gr a 4x0 tintas, con funda y cordón sin marca. Las escarapelas vendrán con el cajón para nombre, cédula y empresa. (valor unitario)</i>
122	<i>Impresión de 100 escarapelas según diseño aprobado por la SDDE tamaño 12x10 cm en propalcote de 90 gr a 4x0 tintas, con funda y cordón sin marca. Las escarapelas vendrán con el cajón para nombre, cédula y empresa. (valor unitario)</i>
123	<i>Impresión de 200 escarapelas según diseño aprobado por la SDDE tamaño 12x10 cm en propalcote de 90 gr a 4x0 tintas, con funda y cordón sin marca. Las escarapelas vendrán con el cajón para nombre, cédula y empresa. (valor unitario)</i>
124	<i>Impresión de 400 escarapelas según diseño aprobado por la SDDE tamaño 12x10 cm en propalcote de 90 gr a 4x0 tintas, con funda y cordón sin marca. Las escarapelas vendrán con el cajón para nombre, cédula y empresa. (valor unitario)</i>
125	<i>impresión de 50 Afiches tamaño Tabloide (valor unitario)</i>
126	<i>impresión de 100 Afiches tamaño Tabloide (valor unitario)</i>
127	<i>impresión de 500 Afiches tamaño Tabloide (valor unitario)</i>
128	<i>impresión de 50 Afiches tamaño Medio Pliego (valor unitario)</i>
129	<i>impresión de 100 Afiches tamaño Medio Pliego (valor unitario)</i>
130	<i>impresión de 500 Afiches tamaño Medio Pliego (valor unitario)</i>
SONIDO	
149	<i>Alquiler de Amplificación de sonido profesional para 1500 personas para amplificar grupo musical en vivo de 6 personas con 7 micrófonos con base a piso, debe incluir los retornos necesarios. (debe incluir operario)</i>
150	<i>Alquiler de Amplificación de sonido profesional para 1500 personas para amplificar grupo musical en vivo de 12 personas con 12 micrófonos con base a piso y un inalámbrico de mano. Debe incluir los retornos necesarios. (debe incluir operario)</i>
VIDEO	
160	<i>Multitomas De 6 Tomas (por día)</i>
PUNTO FIJO Y VARIOS	
166	<i>Alquiler cableado es SDI, UTP y HDMI por 100 metros (valor por metro)</i>

En resumen, se encontraron 54 ítems, que representan el 13,81% de los ítems a ofertar, que presentan una descripción ambigua en la que en su redacción se indica una cantidad estimada para el ítem, pero al final se indica entre parentesis valor por unidad.

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. LP 002-2021 cuyo objeto es suministrar los servicios de operación logística por monto agotable para la realización de los mercados campesinos en el marco del proyecto 7846”

Lo anterior tiene una connotación significativa para la evaluación del proceso, pues verificados y contrastados, entre sí y contra el estudio de mercado de la entidad, los precios ofertados por cada uno de los proponentes para los 54 ítems relacionados presentan variaciones significativas, encontrando diferencias entre ofertas de hasta más del 1000%, lo que permite concluir que varios de los oferentes ofertaron los ítems como valor unitario y otros tantos de los proponentes como valor global, inducidos a esto por la incongruencia en la redacción del ítem.

La situación descrita cobra gran importancia para el proceso si se tiene en cuenta que de la evaluación de la oferta económica no solo se asigna el puntaje más alto de la evaluación, 60 puntos, si no que de adjudicarse el proceso de selección el contrato que se suscribiera deberá ejecutarse con base a la oferta económica del adjudicatario y dependiendo la interpretación que este le hubiera dado a cada ítem se podría estar ante dos eventuales situaciones, la primera un posible detrimento patrimonial por el pago de valores unitarios mayores a los del mercado, o un desequilibrio económico por el pago de ítems de forma global a un precio muy por debajo de los precios reales del mercado.

3. Conclusión

Ante las situaciones descritas y en concordancia con las observaciones realizadas al proceso de evaluación, en lo referente al anexo 15, y al valor de los ítems, y teniendo en cuenta que la contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, es por ello, que la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general perseguido por la entidad con la presente contratación, y como quiera que ante las situaciones expuestas el comité evaluador no encuentra un criterio objetivo que permita evaluar en un plano de igualdad a todos los oferentes, y así lograr una selección objetiva dentro del proceso, no queda otro camino que el de recomendar a la ordenadora del gasto declarar desierto el proceso de selección por licitación pública LP-002-2021.

Que en concordancia con lo anterior Consejo de Estado, a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, C.P: Martín Bermúdez Muñoz, Radicación número: 42874 del 03 de abril de 2020, indico: *“La existencia de una ambigüedad o antinomia que, subsidiariamente, resalta el proponente vencido en la demanda, se resuelve a favor de la interpretación razonable que se explicó en líneas anteriores. Al respecto, sin embargo, la Sala añade que el proponente tenía la carga de advertir tal ambigüedad antes de formular su propuesta y que en este evento no es aplicable la regla legal en virtud de la cual la cláusula debe interpretarse en el sentido que favorece a la parte que no la redactó. Esta regla, prevista para la interpretación de los contratos no resulta aplicable al pliego de condiciones: **si en el pliego de condiciones existe una antinomia insuperable porque una interpretación favorece a un proponente y la otra favorece a otro, la regla invocada por el demandante no aplica. En ese caso lo que procede es declarar desierto la licitación al no contar con una regla que permita realizar la selección objetiva del contratista.**”*

Así las cosas, la entidad solicito a través de la firma consultora externa MEDELLIN & DURAN ABOGADOS concepto respecto de los facticos planteados por el comité evaluador del proceso, en dónde se consideró que *“(…) la declaratoria de desierto del proceso de licitación presenta menores riesgos, esto, por cuanto consideramos que sí se configuran circunstancias que afectan la selección objetiva y la selección de la oferta más favorable a la Entidad.”*¹

¹ Concepto 7 de julio de 2021
Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 411

DE 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. LP 002-2021 cuyo objeto es suministrar los servicios de operación logística por monto agotable para la realización de los mercados campesinos en el marco del proyecto 7846”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección por licitación pública No. LP 002-2021, cuyo objeto consiste en: **“Suministrar los servicios de operación logística por monto agotable para la realización de los mercados campesinos en el marco del proyecto 7846.”**, en concordancia con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación, sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, pagina web <http://www.colombiacompra.gov.co>

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Directora de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

ACCIONES	PREPARADORES	FIRMA
Elaboró:	Juan David Cardenas Cabeza / Abogado Contratista OAJ	
Revisó:	Carolina Velandia Martínez/ Abogada Contratista OAJ	
Aprobó:	Angie Reyes Tovar /Jefe OAJ	